



ESTADO PLURAL  
REPUBLICA DEL URUGUAY  
CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Avellaneda, 4 de Julio de 1.990.-

VISTO la Resolución nº 193/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación del egresado Mario Jorge ACUÑA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al plan de correlatividades al aprobar las asignaturas Principios de Cálculo y Construcciones de Aparatos Eléctricos y Controles el 12 de agosto de 1988 de 6to. año, con anterioridad a su correlativa inmediata Mecánica de los Fluidos de 4to. año, rendida el 13 de agosto de 1988.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 3 de julio de 1990, aconsejó referendar la Resolución nº 193/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nº 23.068.

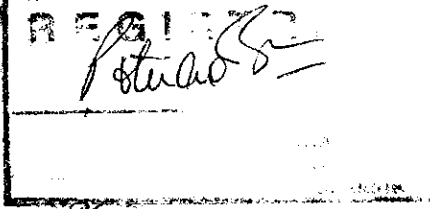
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prestar referendium a la Resolución nº 193/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, y convalidar la aprobación de las asignaturas Principios de Cálculo y Construcciones de Aparatos Eléctricos y

///.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

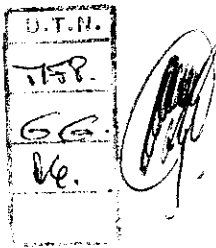
- 2 -

///.

Controles el 12 de agosto de 1988 de 6to. año eximiendo de la correlatividad - existente con Mecánica de los Fluidos de 4to. año el 13 de agosto de 1988, al alumno Mario Jorge ACUÑA (legajo nº 14-012.9-6) de la especialidad Electromecánica.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 393/90.-



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO